Solidaridad





Roundtable on Sustainable Palm Oil









Marlene Mazariegos

Gerente del Área Jurídica y Laboral de la Cámara del Agro, Guatemala

CARACTERÍSTICAS IDEOLÓGICAS DEL DERECHO DE TRABAJO

En Guatemala, el Derecho de Trabajo es un derecho tutelar de los trabajadores, puesto que trata de compensar la desigualdad económica entre trabajador y patrono, otorgándoles una protección jurídica preferente a los trabajadores.

Esto quiere decir que la ley protege al trabajador frente al patrono y establece prestaciones laborales mínimas para el trabajador, que el patrono debe cumplir obligatoriamente.

MARCO LEGAL

Constitución Política de la República

Convenios internacionales OIT

Código de trabajo, Decreto 1441

Acuerdos Gubernativos



SALARIO

Convenio 95 OIT - sobre la protección del salario

Remuneración o ganancia, sea cual fuere su denominación o método de cálculo, siempre que pueda evaluarse en efectivo, fijada por acuerdo o por la legislación nacional, y debida por un empleador a un trabajador en virtud de un contrato de trabajo, escrito o verbal, por el trabajo que este último haya efectuado o deba efectuar o por servicios que haya prestado o deba prestar

Es la retribución que el patrono debe pagar al trabajador en virtud del cumplimiento del contrato de trabajo o de la relación de trabajo vigente entre ambos. (art. 88 CT)

El monto del salario debe ser determinado por patronos y trabajadores, pero **no puede ser inferior al que se fije como mínimo**. (Art. 91 CT)



SALARIO MÍNIMO EN GUATEMALA

Todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo que cubra sus necesidades normales de orden material, moral y cultural y que le permita satisfacer sus deberes como jefe de familia.

El Salario Mínimo se debe**(fijar periódicamente)** atendiendo a:

- Las modalidades de cada trabajo,
- Las particulares condiciones de cada región
- ✓ Las posibilidades patronales en cada actividad intelectual, industrial, comercial, ganadera o agrícola.
- También debe tomar en cuenta si los salarios se paguen por unidad de tiempo, por unidad de obra o por participación en las utilidades, ventas o cobros.

SISTEMA DE FIJACIÓN DE SALARIOS MÍNIMOS

- Creadas por el ejecutivo, a razón de Actividad Económica
- Representantes de Patronos, trabajadores y inspector de trabajo nombrados por Mintrab
- Emite Informe a la Comisión Nacional de Salario

Comisiones Paritarias

Comisión Nacional

- Adscrita al Ministerio de Trabajo y Previsión Social
- Organismo técnico y consultivo de las comisiones paritarias
- encargada de asesorar Mintrab en la política general del salario
- Remite dictamen al Mintrab

- Recibe Dictamen de Comisión Nacional
- Recibe informes de Junta Monetaria del Banco de Guatemala y IGSS
- Fija anualmente por medio de Acuerdo Gubernativo los salarios mínimos que regirán en el país.

Organismo Ejecutivo

- En la actualidad, nuestra legislación vigente reconoce la necesidad de fijar un salario mínimo para 3 tipos de actividades económicas:
- ✓ Para Actividades Agrícolas
- ✓ Para Actividades No Agrícolas
- ✓ Para las Actividades de Exportación y Maquila

El sistema que para la fijación de salarios mínimos aplicar a todos los trabajadores, con excepción de los que sirvan al Estado o a sus instituciones y cuya remuneración esté determinada en un presupuesto público.

La fijación del salario mínimo modifica automáticamente los contratos de trabajo en que se haya estipulado uno inferior.

Las comisiones paritarias de salarios mínimos deben tomar en cuenta:

- ✓ Las encuestas que sobre el costo de la vida levante la Dirección General de Estadística;
- ✓ El precio de la vivienda,
- ✓ El precio del vestido
- ✓ El Precio de las substancias alimenticias de primera necesidad que consuman los trabajadores,
- Las posibilidades patronales,
- ✓ Las facilidades que los patronos proporcionen a los trabajadores en lo relativo a habitación, tierra para cultivo, leña y demás prestaciones que disminuyan el costo de vida de éstos.









ARTICULO 111 CT.

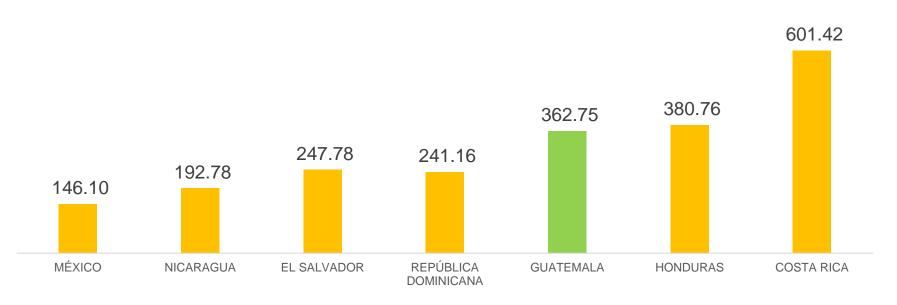
SALARIO MÍNIMO ACTUAL

Acuerdo Gubernativo No. 320-2019, rige a partir del uno de enero de 2020.

ACTIVIDADES ECONÓMICAS	HORA DIURNA ORDINARIA	SALARIO DIARIO	SALARIO MENSUAL	BONIFICACIÓN INCENTIVO	SALARIO TOTAL
NO AGRÍCOLAS	Q.11.61	Q.92.88	Q.2,825.10	Q.250.00	Q.3,075.10
AGRÍCOLAS	Q.11.27	Q.90.16	Q.2,742.37	Q.250.00	Q.2,992.37
EXPORTADORA Y DE MAQUILA	Q.10.61	Q.84.88	Q.2,581.77	Q.250.00	Q.2,831.77

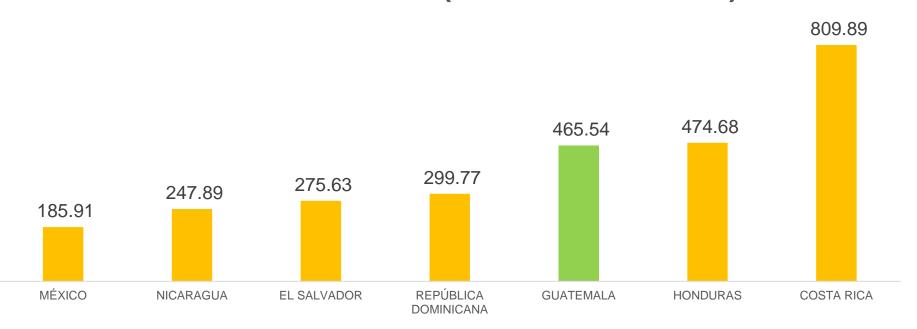
COMPARATIVO DE SALARIOS

SALARIO MÍNIMO MENSUAL (EN US\$)



COMPARATIVO SALARIOS + PRESTACIONES

SALARIO MÍNIMO (+ PRESTACIONES)



SALARIO DIGNO

- En Guatemala, el marco legal del país no hace referencia al Salario Digno.
- El Salario Digno es un requisito de la ultima versión de RSPO (2018)
- Al buscar implementar la aplicación del Salario Digno en Guatemala, se deberá buscar que este sea compatible con el contexto nacional y con la legislación del país.



CONCLUSIONES

 Guatemala cuenta con un mecanismo de fijación periódica de Salarios Mínimos (mecanismo tripartito).

El salario mínimo es reconocido como un derecho social mínimo.

 Guatemala no cuenta con datos oficiales fidedignos para realizar formulas de cálculo de salario mínimo.

MUCHAS GRACIAS

- Marlene Mazariegos
 Gerente del Área Jurídica y Laboral Cámara del Agro
- mmazariegos@camaradelagro.org



JOIN US FOR CHANGE THAT MATTERS